

RESOLUCIÓN No. 11165

29 NOV 2019

*Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba
y se dictan otras disposiciones*

**EL SECRETARIO GENERAL
DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS**

En uso de sus facultades legales y de la delegación conferida mediante
la Resolución No. 8777 de 13 de julio de 2018, su modificatoria, y

CONSIDERANDO:

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC, mediante el Acuerdo No. 20161000001376 del 5 de septiembre de 2016, convocó a concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes de la planta de personal pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - "Cecilia De la Fuente de Lleras" - ICBF, Convocatoria No. 433 de 2016.

Que agotadas las etapas del citado proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC expidió la Resolución No. 20182230084005 del 10 de agosto de 2018, por medio de la cual conformó lista de elegibles para proveer ciento seis (106) vacantes del empleo identificado con el Código OPEC No. 34242, denominado DEFENSOR DE FAMILIA CÓDIGO 2125 GRADO 17 de carrera administrativa de la planta global de personal del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Que la citada Resolución quedó en firme el día 27 de agosto de 2018, de acuerdo con la comunicación Radicada bajo el número 20182230471501 del día 27 de agosto de 2018 por la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC, comunicada el 28 de agosto de 2018.

Que para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución No. 20182230084005 del 10 de agosto de 2018 expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC, se nombraron en periodo de prueba los ciento seis (106) Elegibles de la Lista, en estricto orden de mérito.

Que de los Elegibles nombrados en periodo de prueba, se han tramitado seis (6) aceptaciones de renuncia y (25) derogatorias y una declaratoria de vacancia definitiva por fallecimiento, conforme a lo dispuesto Artículo 2.2.5.1.12 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017.

Que mediante comunicación con radicado No. 201912100000115201 del 17 de septiembre de 2019, la entidad solicitó a la CNSC el uso directo de lista de elegibles, para proveer el citado empleo, toda vez que quien fue nombrado renunció al mismo.

Que la CNSC mediante oficio 20191020623861 radicado en el ICBF el 23 de octubre de 2019, autorizó el uso directo de listas de elegibles (sin cobro) para proveer una (1) vacante del empleo No. 34242 ofertada en la Convocatoria No. 433 de 2016.

RESOLUCIÓN No. 11165

29 NOV 2019

Por medio de la cual se hace un nombramiento en período de prueba y se dictan otras disposiciones

Que de acuerdo a lo indicado por la CNSC en el oficio 20191020623861, en la Posición 130, dos (2) elegibles obtuvieron el mismo puntaje, por lo cual la Entidad deberá dar aplicación a los criterios de desempate:

POSICIÓN	CÉDULA	NOMBRES Y APELLIDOS	PUNTAJE
130	53.177.259	JENNY PARRA CASTILLO	69,58
130	52.811.825	ZAIDA NATALY SANDOVAL SANTANA	69,58

Que conforme a los criterios de desempate señalados en su Artículo 58. del Acuerdo 20161000001376 del 05 de septiembre de 2016, el cual señala: "...Cuando dos o más aspirantes obtengan puntajes totales iguales en la conformación de la lista de elegibles ocuparán la misma posición en condición de empatados; en estos casos para determinar quién debe ser nombrado en período de prueba, se deberá realizar el desempate conforme los siguientes criterios:

1. Con el aspirante que se encuentre en situación de discapacidad.
2. Con el aspirante que demuestre la calidad de víctima, conforme a lo descrito en el artículo 131 de la Ley 1448 de 2011.
3. Con quien ostente derechos en carrera administrativa.
4. Con quien demuestre haber cumplido con el deber de votar en las elecciones inmediatamente anterior, en los términos señalados en el artículo 2 numeral 3 de la Ley 403 de 1997.
5. Con quien haya realizado la judicatura en las casas de justicia o en los centros de conciliación públicos, o como asesores de los conciliadores en equidad, en los términos previstos en el inciso 2 del artículo 50 de la Ley 1395 de 2010.
6. Con quien haya obtenido el mayor puntaje en cada una de las pruebas del Concurso, en atención al siguiente orden:
 - a. Con quien haya obtenido el mayor puntaje en cada una de las pruebas sobre competencias básicas y funcionales.
 - b. Con la persona que haya obtenido mayor puntaje en la prueba de competencias comportamentales.
 - c. Con el aspirante que haya obtenido mayor puntaje en la prueba de Valoración de Antecedentes.
7. La regla referida a los varones que hayan prestado el servicio militar obligatorio, cuando todos los empatados sean varones.
8. Finalmente, de mantener el empate, este se dirimirá a través de sorteo con la presencia de todos los candidatos..."

Que para efectos de causales de desempate antes mencionadas, mediante oficio con radicado ICBF No. 201912100000161191 de fecha 28 de octubre de 2019, remitido el 29 de octubre de 2019 al correo electrónico registrado en el Sistema de apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad-SIMO, el Director de Gestión Humana, requirió a las señoras **JENNY PARRA CASTILLO** y **ZAIDA NATALY SANDOVAL SANTANA**, para que allegaran los documentos correspondientes para certificar los criterios de desempate establecidos del numeral 1 al 5 del Artículo 58 del Acuerdo 20161000001376 de 2016.

RESOLUCIÓN No. **11165**

29 NOV 2019

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba y se dictan otras disposiciones

Que la señora **ZAIDA NATALY SANDOVAL SANTANA** dio respuesta mediante correo electrónico de fecha 29 de octubre de 2019; con la información remitida se pudo verificar lo siguiente:

1. Que no se encuentra en situación de discapacidad.
2. Que no tiene calidad de víctima.
3. Que no ostenta derechos de carrera.
4. Que cumplió con el deber de votar en las elecciones del 27 de octubre de 2019, conforme al certificado elector 1634151164 aportado.
5. No realizó la judicatura en las casas de justicia o en los centros de conciliación públicos, o como asesores de los conciliadores en equidad, en los términos previstos en el inciso 2 del artículo 50 de la Ley 1395 de 2010.

Que por parte de la señora **JENNY PARRA CASTILLO** no se recibió respuesta alguna, no obstante que se remitió el requerimiento el 29 de octubre de 2019 al correo electrónico registrado en el Sistema de apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad-SIMO, y oficio radicado ICBF No. 201912100000169131 de fecha 05 de noviembre de 2019, a la dirección de correspondencia registrada en SIMO, de acuerdo con el certificado de la empresa Servicios Postales Nacionales S.A, guía RA203181700CO, el cual fue devuelto por la causal: "Cerrado". Así mismo, se marcó en más de cinco (5) oportunidades los días 30, 31 de octubre y 01, 05 y 07 de noviembre de 2019 al celular registrado en el SIMO, y siempre la respuesta fue: "sistema correo de voz"; a lo cual se dejó mensaje con datos para que devolviera la llamada a Gestión Humana de ICBF, sin resultado alguno.

Que en consecuencia, agotados los criterios del 1 al 5 previstos en el Artículo 58, del Acuerdo 20161000001376 del 05 de septiembre de 2016, de la Convocatoria 433 de 2016, y en razón a que fue imposible localizar a la señora **JENNY PARRA CASTILLO**, se procede a efectuar el nombramiento de la señora **ZAIDA NATALY SANDOVAL SANTANA**.

Que mediante la expedición del presente acto administrativo, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar da cumplimiento al uso de la lista de elegibles en estricto orden de mérito, mediante el nombramiento en periodo de prueba.

Que a la fecha el citado empleo se encuentra vacante de forma definitiva.

Que por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Nombrar en **periodo de prueba**, en el cargo de carrera administrativa de la planta global de personal del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar identificado con el Código **OPEC 34242**, ubicado en municipio de Bogotá D.C. de la **Regional BOGOTÁ**:

CÉDULA	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	PERFIL	DEPENDENCIA	ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL
52.811.825	ZAIDA NATALY SANDOVAL SANTANA	DEFENSOR DE FAMILIA CODIGO 2125 GRADO 17 (15375)	DERECHO	C.Z. CIUDAD BOLIVAR	\$4.712.047

RESOLUCIÓN No.

11165

29 NOV 2019

*Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba
y se dictan otras disposiciones*

PARÁGRAFO PRIMERO: El periodo de prueba de que trata el presente artículo tendrá una duración de **seis (6) meses** contados a partir de la fecha de posesión, al final de los cuales será evaluado el desempeño laboral por el superior inmediato, en los términos dispuestos en el Acuerdo 6176 de 2018. De ser satisfactoria la calificación se procederá a solicitar ante la CNSC ser inscrito o actualizado en el Registro Público de Carrera Administrativa, o de lo contrario, el nombramiento será declarado insubsistente mediante Resolución motivada.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El designado en periodo de prueba, tendrá diez (10) días hábiles para manifestar si acepta el cargo y diez (10) días hábiles siguientes para tomar posesión, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015, adicionado y modificado por el Decreto 648 de 2017.

PARÁGRAFO TERCERO: Durante la vigencia del periodo de prueba, al servidor público no se le podrá efectuar ningún movimiento dentro de la planta de personal que implique el ejercicio de funciones distintas a las indicadas en la Convocatoria 433 de 2016 que sirvió de base para su nombramiento, en virtud del artículo 2.2.6.29 del Decreto 1083 de 2015.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La posesión en periodo de prueba deberá realizarse ante el Director Regional, quien deberá comprobar previamente el cumplimiento de los requisitos exigidos para el cargo según lo ofertado en la Convocatoria 433 de 2016 y conforme a lo dispuesto en el Manual de Funciones y Competencias Laborales contenido en la Resolución No. 4500 de 2016 y sus modificatorias, así como exigir el cumplimiento de los requisitos para posesión.

PARÁGRAFO PRIMERO: Todo servidor público antes de posesionarse deberá diligenciar en el Sistema de Información para la Gestión del Empleo Público - SIGEP su Hoja de Vida y la Declaración de Bienes y Rentas, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1083 de 2015, Artículo 2.2.5.1.9, adicionado y modificado por el Decreto 648 de 2017, así:

(...) Artículo 2.2.5.1.9 Declaración de bienes y rentas y hoja de vida. Previo a la posesión de un empleo público, la persona deberá haber declarado bajo juramento el monto de sus bienes y rentas en el formato adoptado para el efecto por el Departamento Administrativo de la Función Pública, a través del Sistema de Información y Gestión del Empleo Público -SIGEP, de acuerdo con las condiciones señaladas en el Título 16 de la Parte 2 del Libro 2 del presente Decreto. La anterior información sólo podrá ser utilizada para los fines y propósitos de la aplicación de las normas del servidor público y deberá ser actualizada cada año o al momento del retiro del servidor. Así mismo, deberá haber diligenciado el formato de hoja de vida adoptado para el efecto por el Departamento Administrativo de la Función Pública, a través del Sistema de Información y Gestión del Empleo Público -SIGEP.(...)

PARÁGRAFO SEGUNDO: De no cumplirse con los requisitos conforme a lo señalado en el presente artículo, el Director Regional se abstendrá de dar posesión y de inmediato deberá informar por escrito a la Dirección de Gestión Humana, para proceder a la revocatoria correspondiente, señalando el(los) requisito(s) no cumplido (s).

29 NOV 2019

RESOLUCIÓN No. 11165

Por medio de la cual se hace un nombramiento en período de prueba
y se dictan otras disposiciones

ARTÍCULO TERCERO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los

29 Nov 2019



EDUARDO GONZÁLEZ MORA
Secretario General

Elaboró: Blanca Telb -GRyC *BT*
Revisó: Elizabeth Calcedo Prado -Coord. GRyC *EC*
Revisó: Dora Alicia Quijano - GRyC
Revisó: Ledy Johana Guerrero Carreño -GRyC *LJG*
Revisó: Germán Antonio Mendieta Mendieta -Asesor SG *Aluc*
Aprobó: John Fernando Guzmán Uparela -Director (E) de Gestión Humana *JFG*

